



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020018-00472-00 SUCESION JAIRO ANDRES CRUZ QUIÑONEZ

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 731

Radicación Nro. 760013110010-2018-00472-00- **sucesión**

Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Dentro del proceso de sucesión del causante JAIRO ANDRES CRUZ QUIÑONEZ el presente proceso con falencias en el trabajo de partición que impiden aprobar el mismo.

Revisada la tarea expuesta, encuentra el juzgado que la adjudicación a la compañera permanente en el pasivo no se está realizando conforme la normatividad antes indicada; es decir, en la diligencia de inventarios y avalúos se aprobó en la partida cuarta del pasivo lo siguiente: *“Pasivo adeudado a la señora Mayerli Fernández Fernández por concepto de impuestos cancelados en los años 2016 a 2019 sobre el inmueble ubicado en la carrera 22 No. 95-102 lote 26, Manzana A, barrio Guayacanes, identificado con matrícula inmobiliaria No. 378-154053 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira. Valor de esta partida \$ 731.160.”* y en el trabajo de partición se adjudica a la señora Fernández Fernández el pasivo que se encuentra a favor de la misma, debiéndose pagar en el mismo trabajo de partición lo adeudado a la misma.

Es por ello, que deberá los expertos adecuar el trabajo de partición cancelando a la compañera permanente el pasivo que se le adeuda, pues a la misma no puede cargársele un pasivo que se le debe.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001311001020018-00472-00 SUCESION JAIRO ANDRES CRUZ QUIÑONEZ

PRIMERO: REQUERIR a los partidores para que rehagan el trabajo de partición del causante Jairo Andrés Cruz Quiñonez, conforme las consideraciones de este proveído.

TERCERO: CONCEDER el termino de tres (3) días para que alleguen el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **71** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C. G. de P.).

Cali, **30 de abril de 2021**

La Secretaria, _____

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2c4275725c35a31b23a2970b7530e39d29f33663577d442b2a984922ddeece0**

Documento generado en 29/04/2021 11:56:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>